

## Consultas Realizadas

# Licitación 386547 - SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS BIO INFECCIOSOS, FARMACOLOGICOS Y AFINES

### Consulta 1 - consulta sobre facturaciones

Consulta	Fecha de Consulta	14-11-2020
<p>1 CON RELACION A LA EXPERIENCIA SOBRE COPIA DE FACTURACIONES O CONTRATOS DE EMPRESAS PUBLICAS Y/O PRIVADAS, ES UN REQUISITO QUE SOLO BENEFICIA A ALGUNAS EMPRESAS, ART 107 DE LA CONSTITUCION NACIONAL, REZA: Toda persona tiene derecho a dedicarse a la actividad económica lícita de su preferencia, dentro de un régimen de igualdad de oportunidades. Se garantiza la competencia en el mercado. No serán permitidas la creación de monopolios y el alza o la baja artificiales de precios que traben la libre concurrencia. La usura y el comercio no autorizado de artículos nocivos serán sancionados por la Ley Penal.</p> <p>EN ESTE TIPO DE CONTRATOS SON MUY LIMITADOS, CON POCA O CASI NULA CANTIDAD DE POTENCIALES OFERENTES, ENTONCES NO PUEDE HABER MEJORAS EN LOS PRECIOS Y UNA EMPRESA QUE CUMPLE CON LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS REQUERIDAS PARA ESTE RUBRO, CON TODAS LAS DOCUMENTACIONES Y HABILITACIONES REQUERIDAS PARA EL PRESENTE LLAMADO DEBE TENER LA MISMA OPORTUNIDAD DE BRINDAR SUS SERVICIOS Y GENERAR EMPLEO, EN ZONAS DEL INTERIOR DEL PAIS, QUE LUEGO DE LA CUARENTENA TOTAL POR EL COVID -19, EL TRABAJO JUSTO Y UNA LEAL COMPETENCIA SIN MONOPOLIZAR ESTA LICITACION, REQUIRIENDO DOCUMENTOS QUE SOLO UNOS POCOS PUEDEN, VALE ACLARAR QUE NO QUEREMOS QUE HABILITEN PARA QUE PUEDA PARTICIPAR UNA EMPRESA, SIN EXPERIENCIA SINO A UNA QUE TIENE VASTA EXPERIENCIA COMO PROVEEDOR, Y SOLO PIDE UNA OPORTUNIDAD PARA SERVICIO DE RECOLECCION Y TRATAMIENTO DE BASURAS PATOLOGICAS POR LO TANTO PODRIAN SUPRIMIR ESTE REQUISITO DE CONTRATOS Y/O FACTURACIONES ANTERIORES PARA MAYOR CONCURRECIA.</p>		
Respuesta	Fecha de Respuesta	24-11-2020
Se modifica según Adenda N° 01		

## Consulta 2 - PBC: PAG. 18,6. Experiencia requerida; PAG. 19 7. Capacidad técnica: d)

<b>Consulta</b>	<b>Fecha de Consulta</b>	18-11-2020
<p>El Pliego de Bases y Condiciones dispone como requerimiento para demostrar la experiencia un parámetro muy alto de facturación, el cual equivale a un monto que represente el sesenta por ciento (60%) como mínimo del monto total ofertado en la presente licitación, circunscribiéndose a los periodos 2017, 2018, 2019.-</p> <p>Al respecto, consideramos que la experiencia en la prestación de los servicios requeridos no está dada únicamente en función a la facturación y/o volumen de negocios -que se relaciona directamente con el costo del servicio- sino también con la infraestructura, certificados de cumplimiento satisfactorio de los servicios emitidos por clientes, entre otros elementos que permiten evaluar el perfil y capacidad de una empresa.</p> <p>Solicitamos a la Convocante, se sirva tener en consideración estos extremos y modificar el PBC, estableciendo un porcentaje menor, incluyendo además el periodo 2020 que si bien se encuentra en curso, ya nos encontramos transitando en el penúltimo mes (noviembre) del año.-</p> <p>Este pedido se fundamenta en los Principios Generales que deben regir las contrataciones públicas en el Paraguay, en virtud a lo establecido en la Ley Nº 2051/2003 - De Contrataciones Públicas, y en que la institución convocante debe velar en todo momento por que sus Llamados, y por consiguiente el Pliego</p> <p>de Bases y condiciones que regulan estas convocatorias, deben respetar estrictamente los principios de "Igualdad y Libre Competencia" y los de "Economía y Eficiencia" establecidos en la mencionada ley especial.</p> <p>El respeto de estos Principios Generales implicará que la Convocante podrá asegurar y permitir que todo potencial proveedor de un determinado servicio, que tuviera la solvencia técnica, económica y legal necesaria y que cumpliera con los requisitos establecidos en las leyes, reglamentos y en el pertinente Pliego de Bases y Condiciones, se encuentre en posibilidad de participar sin restricción y en igualdad de oportunidades en los procedimientos de contratación pública.</p> <p>Con esta modificación, no solo se garantiza una mayor participación, sino también un mayor nivel de competencia, pudiendo así la Convocante obtener mejores precios, lo cual redundará en un beneficio a la misma y al Estado Paraguayo, finalmente.-</p> <p>Por tanto, petitionamos a la Convocante modificar este Punto del PBC disminuyendo el porcentaje mínimo de facturación al 50% y considerando los periodos 2017, 2018, 2019 y 2020.-</p>		
<b>Respuesta</b>	<b>Fecha de Respuesta</b>	24-11-2020
Se modifica según Adenda Nº 01		

### Consulta 3 - CONSULTA 1:

Consulta	Fecha de Consulta	26-11-2020
CONSULTA 1: En el apartado "CONTRATACIÓN PÚBLICA SOSTENIBLE" en el punto "Criterios sociales y económicos" se señala que "Los oferentes deberán indicar bajo declaración jurada el pago del salario mínimo a sus colaboradores, además de garantizar la no contratación de menores", sin embargo ni en el formulario de ofertas ni en el Anexo D "Formularios" consta la declaración jurada del pago de salario mínimo a los colaboradores, por tanto consultamos: ¿Qué forma debe adoptar la presentación de la declaración jurada de pago de salario mínimo?		

Respuesta	Fecha de Respuesta	27-11-2020
<p>El mismo se encuentra en el "formulario de oferta", en los incisos "h" y "n", los cuales describimos a continuación;</p> <p>"h": Cumpliremos todas las leyes laborales y de seguridad social vigentes respecto nuestros trabajadores dependientes, y especialmente, en lo concerniente a las condiciones sobre la duración de la jornada de trabajo, remuneración y descanso mínimo.</p> <p>"n": No empleamos a niños, niñas ni adolescentes en tipos de labores consideradas como trabajos prohibidos y en particular como "TRABAJO INFANTIL PELIGROSO", de conformidad a lo dispuesto en las normativas legales vigentes. En caso de tomar conocimientos de alguna conducta que se aparte de las disposiciones citadas precedentemente y que involucre a nuestros proveedores de bienes y servicios que componen la cadena de producción y comercialización de lo ofertado, denunciaremos ese hecho ante la instancia pertinente. Así mismo, en el caso de que empleemos adolescentes, lo haremos de conformidad a lo que establecen el "Código del Trabajo" y el "Código de la Niñez y Adolescencia", y sus disposiciones concordantes y complementarias; salvar guando todos los derechos y garantías de los mismos y teniendo presente las obligaciones que como empleadores nos competen.</p>		

### Consulta 4 - CONSULTA 2

Consulta	Fecha de Consulta	26-11-2020
CONSULTA 2: En apartado "Requisitos de Participación y Criterios de Evaluación" punto 4. Certificado de Producto y Empleo Nacional, numeral a) Consorcios, sub clausula a.1) Servicios, consultamos: ¿Debe el certificado comprender expresamente las actividades licitadas, es decir SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS BIO INFECCIOSOS, FARMACOLÓGICOS Y AFINES?		

Respuesta	Fecha de Respuesta	27-11-2020
El Certificado de Producto y Empleo Nacional es emitido por la Dirección General de Fomento Industrial de la Sub Secretaria de Estado de Industria, y deberá ser emitido con el número de ID de la presente licitación con los nombres de las actividades licitadas. Para los lotes 1 al 19 deben ser "Servicio de Recolección, Transporte, Tratamiento y Disposición Final de Residuos Bio-Infecciosos" y para los lotes 20 al 24 deben ser "Servicio de Recolección, Transporte, Tratamiento y Disposición Final de Residuos Farmacológicos y Afines"		

## Consulta 5 - CONSULTA 3:

Consulta	Fecha de Consulta	26-11-2020
<p>CONSULTA 3: En apartado "Requisitos de Participación y Criterios de Evaluación" en los puntos "experiencia requerida" y "capacidad técnica" consultamos cuanto sigue: Tomando en consideración que a partir del lote N° 20 se requiere el servicio de tratamiento y disposición final de Residuos farmacológicos y atendiendo que la incineración es el mecanismo establecido en la Ley N° 3361/07(*) para el tratamiento de sustancias químicas, se deben agregar requisitos relativos al método de tratamiento mediante incineración tales como: demostrar poseer incineradores en operación, experiencia en el tratamiento mediante incineración (facturas, contratos, etc.). (*) Artículo 33.- Métodos de tratamiento de residuos de sustancias químicas y farmacéuticas. Los residuos provenientes de sustancias químicas y farmacéuticas deberán ser incinerados con equipos de control de emisiones al ambiente, cuya eficiencia de remoción de contaminantes se ajuste a normas nacionales e internacionales vigentes.</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	15-12-2020
<p>El método de tratamiento a hacer utilizado por la empresa oferente será conforme a lo estipulado en los artículos; 31, 32, 33 y 34 de la Ley 3.361/07 y su Decreto Reglamentario 6.538/11. La DIGESA como encargada de registrar y habilitar a todas las empresas prestadoras de este tipo de servicio ya cuenta con esta información en su base de datos por lo que creemos que no es necesario incluir estos requisitos.</p>		

## Consulta 6 - CONSULTA 4:

Consulta	Fecha de Consulta	26-11-2020
<p>CONSULTA 4: En apartado "Especificaciones Técnicas y Suministros Requeridos" en el punto 1. Especificaciones Técnicas, numeral 9) Obligaciones Extraordinarias y por única vez donde dice "En caso de existir más de un proveedor adjudicado, estas cantidades serán establecidas como sigue: La empresa que tiene el mayor porcentaje de adjudicación deberá proveer el 70% de los bienes.- La empresa que tiene el menor porcentaje de adjudicación deberá proveer el 30% de los bienes" consultamos cuanto sigue: Tomando en cuenta los lotes y montos comprendidos en el presente llamado entendemos que el criterio de mayor o menor porcentaje de adjudicación será aplicado al monto adjudicado. Favor confirmar.</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	27-11-2020
<p>El que posee mayor monto adjudicado deberá proveer el 70% de los bienes solicitados, y el que posee menor monto adjudicado deberá proveer el 30% de los bienes solicitados.</p>		

## Consulta 7 - CONSULTA 5

Consulta	Fecha de Consulta	26-11-2020
<p>CONSULTA 5: En vista a las consultas formuladas (cuya respuestas resultan necesarias para la correcta elaboración de la oferta) y atendiendo la complejidad técnica de los servicios a ser prestados, solicitamos sea prorrogada la fecha de apertura de ofertas, a los efectos de obtener las respuestas a las consultas y reunir todos los documentos/requisitos establecidos en el PBC.</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	15-12-2020
<p>Debido a los tiempos que dispone la convocante para la adjudicación del presente proceso no podemos acceder al pedido de prórroga.</p>		

## Consulta 8 - CONSULTA 6

Consulta	Fecha de Consulta	26-11-2020
<p>CONSULTA 6: En apartado "Requisitos de Participación y Criterios de Evaluación" en los puntos "experiencia requerida" y "capacidad técnica" consultamos cuanto sigue:</p> <p>Tomando en consideración que a partir del lote N° 20 se requiere el servicio de tratamiento y disposición final de Residuos farmacológicos y atendiendo que la incineración es el mecanismo establecido en la Ley N° 3361/07(*) para el tratamiento de sustancias químicas, solicitamos cuanto sigue:</p> <p>a) Se incorporen requisitos que demuestran que el oferente posee infraestructura necesaria para la incineración de sustancias químicas (licencia ambiental, declaración jurada, etc.)</p> <p>b) Se incorporen requisitos que demuestren que el oferente cuenta con experiencia mínima de 3 años en disposición final de residuos químicos vía incineración (contratos, facturas, certificados de destrucción, etc.)</p> <p>c) Se incorpore el requisito que la empresa deberá demostrar contar con al menos 1 (un) incinerador a los efectos del tratamiento de los residuos que requieran incineración, a tales efectos deberá presentar factura de compra (y el recibo de pago en caso de ser facturas a crédito). Así como la verificación in situ por parte del Comité de Evaluación de la planta de tratamiento (incinerador).</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	15-12-2020
<p>La DIGESA como autoridad de aplicación de la Ley 3361/07 posee en la base de datos toda la información concerniente a las empresas prestadoras de servicio de recolección, transporte, tratamiento y disposición final de este tipo de residuos, además de contar con la potestad de realizar las visitas a los establecimientos de cada empresa dedicada a este rubro, por lo cual creemos innecesario la inclusión de estos requisitos.</p>		

## Consulta 9 - CONSULTA 7

Consulta	Fecha de Consulta	26-11-2020
<p>CONSULTA 7: En la Adenda N° 1 donde dice "Con el objetivo de calificar la experiencia del oferente, se considerarán los siguientes índices: Demostrar la experiencia en Servicio de Recolección de Residuos Bio-infecciosos con facturaciones de venta y/o recepciones finales por un monto equivalente al (50)% como mínimo del monto total ofertado en la presente licitación de los últimos años: 2017, 2018, 2019 y 2020 años", consultamos:</p> <p>Atendiendo que el ejercicio fiscal 2020 no se encuentra aún cerrado lo que no permitirá contrastar la información con los balances, solicitamos que la facturación del año 2020 sea acompañada de las respectivas declaraciones juradas y boletas de pago del Impuesto al Valor Agregado (IVA) del último mes anterior a la fecha de presentación de las ofertas (que corresponde al mes de octubre atendiendo los vencimientos del mes de noviembre según el calendario perpetuo de la SET). Esta información permitirá demostrar que el oferente efectivamente ha facturado y pagado los impuestos correspondientes durante el año 2020.</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	15-12-2020
<p>Cada factura del año 2020 deberá ser acompañada de sus respectivas declaraciones juradas y boletas de pago del Impuesto al Valor Agregado (IVA), acompañado de un documento con carácter de declaración jurada en el cual detallen los números de facturas incluidos en cada declaración jurada de IVA.</p>		

## Consulta 10 - CONSULTA 8

Consulta	Fecha de Consulta	26-11-2020
<p>CONSULTA8: Consideramos que debe ser eliminado lo establecido en la ADENDA NUMERO 1 (UNO) al PBC en la parte que permite la calificación de la experiencia del oferente con facturas expedidas en el año 2020 (dos mil veinte), puesto que este periodo fiscal recién finaliza el 31 de diciembre de 2020 lo que hace imposible poder determinar la veracidad de la información y montos de las facturas con otros elementos de convicción como lo son los estados financieros, declaraciones juradas de pagos de impuestos (IVA, IRACIS, IRP, etc.). Permitir la incorporación de facturas del año 2020 puede implicar que un oferente con el afán de alcanzar la facturación mínima requerida emita una factura y posteriormente la anule (salvo que el Comité se tome el trabajo de controlar factura por factura en el Marangatú que la misma no haya sido anulada).</p>		
Respuesta	Fecha de Respuesta	15-12-2020
<p>A fin de dar oportunidad a una mayor cantidad de oferentes mantenemos lo establecido en la Adenda N° 01 dejando la salvedad de que, cada factura del año 2020 deberá ser acompañada de sus respectivas declaraciones juradas y boletas de pago del Impuesto al Valor Agregado (IVA), acompañado de un documento con carácter de declaración jurada en el cual detallen los números de facturas incluidos en cada declaración jurada de IVA.</p>		